



Resolución de Administración  
N° 658 -2015-OEFA/OA

Lima,

14 DIC. 2015

VISTOS: El Informe N° 968-2015-OEFA/OA-LOG, el Informe N° 499-2015-OEFA/OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece la obligación por parte de la Entidad de contar con un Expediente de Contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, debiendo quedar en custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 1116-2015-OEFA/OA-LOG del 24 de junio del 2015, el Responsable (e) de Logística solicitó al Encargado de Archivo del Área de Logística, remitir entre otra documentación, el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2012-OEFA - Primera Convocatoria, "Adquisición de vestuario de seguridad para la Dirección de Supervisión del OEFA" (en adelante, el expediente de contratación);

Que, con Informe N° 008-2015-OEFA/LOG-JEM del 26 de junio del 2015, el Encargado de Archivo del Área de Logística informó que de la búsqueda efectuada al acervo documentario en custodia no se encontró el expediente de contratación;

Que, a través del Memorando N° 1147-2015-OEFA/OA-LOG del 30 de junio del 2015, el Responsable (e) de Logística, reiteró al Encargado de Archivo del Área de Logística la remisión del expediente de contratación, caso contrario, informe que la búsqueda ha concluido sin éxito a fin de adoptar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 009-2015-OEFA/LOG-JEM del 02 de julio del 2015, el Encargado de Archivo del Área de Logística informó que, realizada las acciones tendientes a la ubicación del expediente de contratación y, agotada la búsqueda no se encontró;

Que, con Informe N° 659-2015-OEFA/OA-LOG del 30 de julio del 2015, el Responsable (e) de Logística recomendó comunicar a la Procuraduría Pública respecto de la pérdida del expediente de contratación, a fin de gestionar la denuncia correspondiente; comunicación que fuera remitida con Memorando N° 3803-2015-OEFA/OA del 3 de agosto del 2015;

Que, a través del Memorando N° 420-2015-OEFA/PP del 21 de agosto del 2015, la Procuraduría Pública a mérito de lo solicitado con Memorando N° 3803-2015-OEFA/OA, remitió copia fedateada de la denuncia interpuesta sobre la pérdida del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 968-2015-OEFA/OA-LOG del 11 de noviembre del 2015, el Responsable de Logística a mérito de lo antes señalado, sustentó la necesidad de reconstruir el expediente de contratación, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, con Memorando N° 5416-2015-OEFA/OA del 17 de noviembre del 2015 se remitió a dicha Oficina para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 499-2015-OEFA/OAJ del 26 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta viable legalmente la reconstrucción del expediente de contratación, correspondiendo a la Oficina de Administración la emisión del acto que declare la reconstrucción, así como la notificación respectiva a todas las partes involucradas, sin perjuicio de realizar las acciones conducentes a la determinación del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **la Ley**);

Que, el Numeral 153.4 del Artículo 153° de la Ley N° 27444, establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil<sup>1</sup>;

Que, a mérito de lo señalado por el Responsable de Logística a través del Informe N° 968-2015-OEFA/OA-LOG, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 499-2015-OEFA/OAJ y, en aplicación del Numeral 153.4 del Artículo 153° de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente de contratación así como el deslinde de responsabilidades correspondiente por su pérdida;

Con el visado del Responsable de Logística;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas en los Artículo 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar el extravío del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2012-OEFA - Primera Convocatoria, "Adquisición de vestuario de seguridad para la Dirección de Supervisión del OEFA" y, asimismo, disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar a la Dirección de Supervisión, en su calidad de área usuaria así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, intervinientes en la tramitación del Expediente de Contratación, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles presenten a la Oficina de Administración las copia de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación; ello sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente administrativo.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación a la empresa KATO COOP SERVICE S.A.C., en su calidad de administrado, interviniente en la tramitación del Expediente de Contratación, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles presente ante la Mesa de Partes del OEFA, las copia de los escritos, actas, solicitudes, formatos y demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación mencionado; ello sin perjuicio de que otro administrado pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente administrativo.

<sup>1</sup> Que, establece lo siguiente: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho".

**Artículo 4°.-** Disponer que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del Expediente de Contratación, se pondrá por un plazo de dos (2) días hábiles la documentación a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, para su revisión, adición de otra documentación y/o formulación de observaciones por escrito, de considerarlo pertinente, luego del cual se declarará reconstruido el expediente de contratación.

**Artículo 5°.-** Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar por la pérdida del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2012-OEFA - Primera Convocatoria, "Adquisición de vestuario de seguridad para la Dirección de Supervisión del OEFA".

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**Pamela Ivette Ramírez Velásquez**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA